



053/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y diálogo Intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales que están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su artículo 16 numeral 4 dentro las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 34 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez establece que: "Un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población y territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesino elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

Que, el artículo 4, párrafo I inciso a) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónoma Municipal está constituido por el "Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador".

Que, el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser presentadas por las ciudadanas y los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 343/2009, en su artículo primero establece institucionalizar el gran traslado de la Antorcha Olímpica del Bicentenario desde la Ciudad Milenaria de Tiwanaku Puerta del Sol – El Alto Faro Murillo.

Que la Resolución Municipal N° 032/2018, Reglamento de Fondos en Avance del Concejo Municipal de El Alto, que tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos, determinando deberes, obligaciones y responsabilidades de los Servidores Públicos que reciben excepcionalmente y con la debida justificación fondos en avance.

Que, el 16 de julio del presente se celebra 215 años del Primer Grito Libertario en América Latina (1809), encabezado por Pedro Domingo Murillo, para conmemorar este gran acontecimiento, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto organiza una serie de Actividades Protocolares, Culturales e institucionales.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Pleno del Concejo Municipal, llevara a cabo los actos protocolares en Conmemoración al Primer Grito Libertario en América Latina de 1809; para dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales 155/2008, 107/2008 y 343/2009. Asimismo, el C.M.E.A. realizará las Sesiones de Honor y Actos Protocolares con las siguientes partidas presupuestarias disponibles:

Partida	Detalle	Monto Estimado Bs.
34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	3.000,00
31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	1.000,00
34600	Productos Metálicos	1.000,00
TOTAL GENERAL		5.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal desembolsar con fondos en avance la suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco Mil Bolivianos 00/100), con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública: Pamela Esther Quispe Mamani con C.I. 9225902 L.P., Analista III de la Vicepresidencia del Concejo Municipal, fondos destinados para cubrir los gastos de los actos protocolares programados por el Pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, sujeto a descargo conforme a la R.M. 032/2018 artículo 11.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"